

á la Intendencia de esta provincia un estado de los frutos y manufacturas del anterior, y otro en el mes de Octubre del número de fanegas de granos que ha habido en la jurisdicción de esta ciudad. Acordó nombrar por Comisarios para el año actual á los señores D. Josef de Ortega, D. Lucas Moraley, D. Chirivál Carranco, D. Josef Alexandro Menduina, Reg.^{re}, D. Agustín Jimenez y D. Josef Garcia Barona, Jurados —

Sobre nombram.
de Vecedores.

Mediante á que la demanda que pusieron en la R. Chancillería de Granada los Cab.^{ros} Jurados para que no se les impidiera el nombramiento de los Vecedores de todos los oficios se sentenció ya algunos años hace y no han presentado la executoria ó R. Provision como prevenida de dha. sentencia. Acordó la Ciudad se les haga saber la presenten dentro de seis meses y en el interin continúe nombrando el S.^{or} Corregidor como lo ha hecho durante dho. pleyto —

Ordenes sobre Prop.
y Positos.

En este Ayuntamiento se recordaron las ordenes del R. y Supremo Consejo de Castilla de veinte y ocho de Sept.^{re} de mil setecientos setenta y dos, por la que se previene que no se libren mas cantidades del fondo de Propio que los señalados en el reglamento y ordenes posteriores: la de treinta y uno de Enero de noventa y tres comprensiva de varios artículos relativos al manejo de los Propios y Arbitrios; y la de veinte y quatro de Noviembre de ochocientos y uno por la que se establecen las reglas con que se han de executar los repartimientos de granos y dinero de los Positos, modo de asegurar su pago y responsabilidad en que quedan los Individuos de las Juntas y sus nominadores —

Ponray y licencia.

Los S.^{res} Capitulares que han concurrido á este cabildo.

